



Gestión de Servicio Social

RiO Amazonas  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Marañón

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 536 -2024-GRL-GGR.

Belén, 12 de setiembre del 2024



Visto, el Oficio N° 1179-2024-GRL-GGR/GRPPIP/OEP, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, emite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la disponibilidad presupuestal, para la Ejecución del Proyecto de Inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO”**, CUI N° 2507429, según costo actualizado de inversión **OCHO MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 20/100 SOLES (S/ 8,090,038.20)**, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la **Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú**, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y que el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**, señala que, los Gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



Que, el Gobierno Regional de Loreto de acuerdo a la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene jurisdicción en su ámbito territorial y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867** y sus modificatorias, concordante con su Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región.

Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, y “Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)”.

Que, la Unidad Ejecutora de Inversión del proyecto, Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el Estudio Definitivo, a fin de proceder con su evaluación y el registro del Informe de Consistencia en el Módulo del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Formato 08-A.

Que, el Estudio Definitivo fue revisado por los especialistas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y dieron la conformidad según el Informe N° 006-2024-GRL-GGR-GRDS-CRAPD-CDGW, de fecha 11 de abril del 2024, donde se indica que el proyecto tiene un costo actualizado de **OCHO MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 20/100 SOLES (S/ 8'090,038.20)**, incluido el costo de Control Concurrente.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 536 -2024-GRL-GGR.**

Belén, 12 de setiembre del 2024

**Cuadro N° 01. Costos del Estudio Definitivo.**

PRESUPUESTO ALTERNATIVA UNICA				
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN 04 DISTRITOS (IQUITOS, BELEN, SAN JUAN BAUTISTA Y PUNCHANA) DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"				
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario S/	Costo Total (A Precio Privado S/)
ADECUADO Y SUFICIENTE APOYO AL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS DE LA POBLACIÓN ESCOLAR EN LOS DISTRITOS DE IQUITOS, BELEN, SAN JUAN BAUTISTA Y PUNCHANA				7,043,100.00
1) ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS REGULARES.	UND	96	31,701.04	3,043,300.00
2) IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE IQUITOS, BELEN, SAN JUAN Y PUNCHANA.	UND	264	8,025.00	2,118,600.00
3) CAPACITACIÓN A PROMOTORES DEPORTIVOS EN TÉCNICAS PARA UNA ADECUADA ENSEÑANZA DE LOS DEPORTES.	UND	12	21,916.67	263,000.00
4) CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS DEPORTIVOS PARA ENSEÑAR DEPORTES A LA POBLACIÓN ESCOLAR.	UND	30	32,000.00	960,000.00
5) PREPARACIÓN EN CAPACIDADES EN SALUD FÍSICA Y MENTAL.	UND	6	33,000.00	198,000.00
6) TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES DEPORTIVAS INTERDISCIPLINARIAS.	UND	18	24,100.00	433,800.00
7) CREACIÓN DE CLUB DEPORTIVOS INTERDISCIPLINARIOS.	UND	6	4,400.00	26,400.00
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>7,043,100.00</b>
GASTOS GENERALES				0.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>7,043,100.00</b>
I.G.V				0.00
<b>PRESUPUESTO</b>				<b>5,353,334.91</b>
GESTIÓN DEL PROYECTO				704,310.00
EXPEDIENTE TÉCNICO				0.00
SUPERVISION				144,000.00
LIQUIDACIÓN				40,000.00
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>7,931,410.00</b>
CONTROL CONCURRENTENTE				158,628.20
<b>MONTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>				<b>8,090,038.20</b>

Fuente: Elaboración propia del Consultor

Que, mediante el Oficio N° 1179-2024-GRL-GGR/GRPPIP/OEP, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública – CPC José Luis Lache Pérez, emite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la disponibilidad presupuestal, para la Ejecución del Proyecto de Inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO"**, CUI N° 2507429, según costo actualizado de inversión **OCHO MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 20/100 SOLES (S/ 8,090,038.20)**. Señala que la mencionada opinión favorable se emite en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.





Gestión de Servicio Social

RiO Amazonas  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 536 -2024-GRL-GGR.

Belén, 12 de setiembre del 2024



Que, mediante Oficio N° 937-2024-GRL-GGR-GRDS, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social – Lic. Edilberto Panduro Silvano, se dirige a la Gerencia General Regional, adjuntando en el Expediente el Informe Técnico N° 54-2024-GRDS-UEI/DLP, de fecha 06 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador de Seguimiento Evaluación de Proyectos UEI-GRDS – CPC Daniel López Pérez; servidor público que señala en el referido Informe Técnico: “i) La ejecución del PIP será por la Modalidad de Administración Directa; ii) El presupuesto total a NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 20/100 SOLES (S/ 8,090,038.20)**; iii) El PIP se encuentra EN ESTADO: EN REGISTRO según FORMATO N° 08-A, Registro en la fase de Ejecución, del Sistema de banco de Inversiones del Invierte.pe”. Así, recomienda: “(...) remitir a la Gerencia General el PIP CUI 2507429 “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO**”, con presupuesto a NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO que asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 20/100 SOLES (S/ 8,090,038.20)** (...), para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO”.



Que, se tiene asimismo el Oficio N° 151-2024-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora – Ing. Luis Alex Reátegui Vargas, quien se dirige a la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Prof. Edilberto Panduro Silvano; para informar que es PROCEDENTE la aprobación de la consistencia, realizando el Registro del Formato 8-A en el Módulo del Banco de Inversiones del Informe de Consistencia.



Que, se observa el Informe Técnico N° 002-2024-GRL-GGR-UF-SC/WCHA, de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el Especialista Proyectos de Inversión – Willy C. Huananari, servidor que señala que la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha impulsado el Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO**”, CUI N° **2507429**, planteada en la Fase de Ejecución (Elaboración de Estudio Definitivo o Documento Equivalente), informada y solicitada por la Gerencia antes mencionada.



Que, el plazo de ejecución del proyecto no ha variado con referencia al estudio de preinversión, el cual es de **36 meses** y la modalidad de ejecución es por **Administración Directa**.

Que, Decreto Legislativo N° 1252 (Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 07 de enero de 2017; y la Ley N° 30680, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de noviembre de 2017); señala entre sus Principios, Artículo 3.- Principios rectores (...) a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. (...) c) La programación multianual de inversiones debe partir de un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, para luego plantear los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas. La programación multianual debe establecer los indicadores de resultado a obtenerse. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. (...).

Que, el artículo 5.5 señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda. (...) 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los



Gestión de Servicio Social



Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 536 -2024-GRL-GGR.

Belén, 12 de setiembre del 2024

órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1, N° 231-2022-EF2 y N° 074-2023-EF3), señala en el artículo 3. Definiciones Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes: Brecha: Es la diferencia entre la oferta optimizada disponible de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda de servicios, en un ámbito geográfico determinado en una fecha definida. Puede ser expresada en términos de cobertura y/o calidad.

Que, el artículo 9.1 señala: "El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. 9.2 El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. (...)"

Que, en base a todo lo señalado líneas arriba es necesario la aprobación del Estudio Definitivo para la ejecución del PIP: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO**", CUI N° 2507429, por el monto es de **OCHO MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 20/100 SOLES (S/ 8'090,038.20)**, incluido el costo de Control Concurrente, con un plazo de ejecución de 36 (treinta y seis) meses, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa.

Que, estando el **Informe Legal N° 762-2024-GRL-GGR-ORAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Estudio Definitivo para la ejecución del PIP: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO**", CUI N° 2507429, por el monto es de **OCHO MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 20/100 SOLES (S/ 8'090,038.20)**, incluido el costo de Control Concurrente, con un plazo de ejecución de 36 (treinta y seis) meses, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa.





Gestión de Servicio Social



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 536 -2024-GRL-GGR.

Belén, 12 de setiembre del 2024



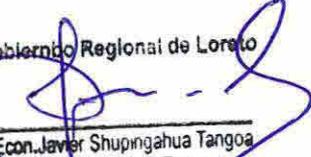
**ARTÍCULO 2°.- REMITIR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, para que prosiga con los trámites correspondientes conforme a Ley.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto y en el Portal del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.



Gobierno Regional de Loreto  
  
Econ. Javier Shupingahua Tangoa  
Gerente General Regional



